



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de su rechazo, este término venció en silencio. Sírvase proveer. Caucaasia, Antioquia, septiembre 15 de 2021.

Luz Heidi MS

LUZ HEIDI MACHADO SERNA.

Secretaria,

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.-

Caucaasia, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N° 0291

Ref: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Rdo: 2021-00127-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por eso, que se rechazara la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por la señora CRIS MARCELA CHAVERRA Y OTROS, en contra del señor HENRY OLAYA NIETO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,

[Signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	085 Hoy a la 8am
Caucaasia	16 de SEP 2021
Secretario	<i>Luz Heidi MS</i>